

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16237** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 952/1994, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 952/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de septiembre de 1993 y 8 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en representación de la sociedad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 30 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por la de 8 de febrero de 1994, por las que concedió la marca 1.754.245, «Orexis», para productos de la clase 29 del nomenclátor a la empresa «Andros Food, Sociedad Anónima», que ha comparecido representada por el Procurador señor Sorribes Torrá y se ha defendido con Letrado; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho y las confirmamos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16238** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 899/1994, promovido por «La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 899/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «The Coca-Cola Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, más tarde sustituido por el Procurador señor Álvarez Buyla, en nombre y representación de la entidad «La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 28 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.538.533-7, denominativa «Tinto de Verano», debemos declarar y declara-

ramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16239** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 606/1994, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1992 y 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 18 de octubre de 1993, del Registro de la Propiedad Industrial, que confirma en reposición la de 5 de octubre de 1992, por la que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.102.280, «Pumadassler», para aparar productos de la clase 28 del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16240** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 76/1989 (nuevo 21/1989), promovido por «Dr. Ing. H. C. F. Porsche Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1989 (nuevo 21/1989), referente al expediente de marca número 1.109.421/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dr. Ing. H. C. F. Porsche Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16241** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1985 (nuevo 1.084/1989), promovido por «Lever Sunlicht GmbH», actuando como codemandada «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1985 (nuevo 1.084/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlicht GmbH», actuando como codemandada «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de «Lever Sunlicht GmbH», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.021.375, «Luce», para la clase 3; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16242** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 45/1996, promovido por «Arbora Holding, Sociedad Anónima, S. en C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1996, referente al expediente de marca internacional número 575.241, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Arbora Holding, Sociedad Anónima, S. en C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de febrero de 1994 y 31 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16243** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1993, promovido por «Esselte Business Systems, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Ovelar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Esselte Business Systems, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Ovelar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 6 de julio de 1992 y 12, 17 y 20 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Esselte Business Systems, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegaron el registro de las marcas números 1.542.593, 1.542.594, 1.542.595, 1.542.596, 1.542.597, 1.542.598, 1.542.599 y 1.542.600 para productos de la clase 16, consistentes en etiquetas adhesivas o en tiras de etiquetas adhesivas del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16244** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1995, promovido por «Reebok International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reebok International Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1994 y 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Reebok International Limited», representada y asistida por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución, de 5 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó la inscripción de la marca «Boks» número 1.654.915, y contra la desestimación del recurso, por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.